

<p style="text-align: center;">PROVINCIA DE CÓRDOBA</p>  <p style="text-align: center;">MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p>	<h1>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL</h1> <h2>DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</h2>
<p><b>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</b></p>	<p><b>AÑO VI – N°273</b>  <b>Río Tercero (Cba.), 04 de Septiembre de 2012</b>  <i>mail:gobierno@riotertero.gov.ar</i></p>

**ORDENANZAS**

RÍO TERCERO, 30 de agosto de 2012

**ORDENANZA N° Or 3542/2012 C.D.**

**Y VISTO:** La necesidad de instrumentar un mecanismo que prevea la ejecución de conexión a los servicios de agua corriente y /o red cloacal al momento de ejecutarse las mejoras de pavimentación en las calles de las ciudad.

**Y CONSIDERANDO:** Que existen inmuebles, en su mayoría baldíos, que al momento de la ejecución de obras de pavimentación no cuentan con la conexión a los servicios de agua potable y/o desagües cloacales.

Que los titulares de los inmuebles beneficiados por obras de pavimentación al momento de edificar, solicitan la conexión a los servicios de agua corriente y/o red cloacal con la consecuente rotura del pavimento.

Que a los fines de evitar el deterioro de la carpeta asfáltica por este motivo, se ha previsto ejecutar las obras a cargo de la Municipalidad, previendo las futuras conexiones, debiendo los propietarios de los inmuebles abonar dichas obras.

Que los costos de la Contribución por Mejoras serán determinados conforme los valores actualizados que deba abonar la Municipalidad a la empresa contratista de este tipo de obras y/o el concesionario de los servicios.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1°)-** ESTABLÉCESE como obligación previa a la realización de las Obras de Pavimentación y/o Carpeta Asfáltica, en todos los inmuebles que fueren beneficiados por dichas obras, la ejecución de las conexiones de servicios de agua corriente y desagües cloacales a la red troncal.

**Art.2°)-** DECLÁRASE de utilidad pública las mejoras dispuestas y obligatorio el pago de la contribución que por la misma correspondiere a cargo de los titulares y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, sean de propiedad de particulares o pertenecientes a entidades oficiales y con frente directo o indirecto a las calles comprendidas por la presente Obra, por los montos y condiciones que se establecen en la presente Ordenanza.

**Art.3°)-** Una vez iniciado el Plan de Pago de las Obras, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por vía judicial, sin necesidad de interpelación previa ni emplazamiento alguno.

**Art.4°)-** El Certificado liquidatorio de la contribución será emitido por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad.

**Art.5°)-** Los Escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o transferencias de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención, en pleno ajuste a lo establecido por la norma del art. 216 de la C.O.M.

**Art.6°)-** Pago de las Obras: Las obras serán abonadas por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos, en las cajas recaudadoras habilitadas o por sistema de débito automático en las entidades recaudadoras adheridas.

**Art.7°)-** Costo de la Obra: El costo total de la obra estará a cargo de cada frentista, y será determinado por el D.E.M. conforme los valores actualizados de obra de la empresa contratista y/o del concesionario del servicio al momento del inicio del plan de pago.

Al costo total de la obra se adicionará un 10% en concepto de gastos administrativos, impresión y distribución.

**Art.8°)-** El pago de la obra se realizará de la siguiente manera:

- a) Al contado.
- b) A plazo:
  - a. Hasta seis (6) cuotas mensuales con el 1% de interés mensual directo
  - b. Hasta doce (12) cuotas mensuales con el 1% de interés mensual directo
  - c. Hasta dieciocho (18) cuotas con el 1% de interés mensual directo

Se podrá otorgar mayor cantidad de cuotas por razones socio-económicas.

La primera cuota vencerá al mes siguiente de haber vencido la última cuota del plan de pago de la Contribución por Mejoras de la obra de carpeta asfáltica correspondiente al lote, venciendo las restantes del 1 al 5 de cada mes siguiente. Asimismo el frentista que estando al día en sus cuotas optara por cancelar las restantes podrá hacerlo, aplicándosele a cada una de ellas al día de la cancelación el valor de la cuota vigente, o bien anticipar cuotas que serán acreditadas al pago de las últimas cuotas.

**Art.9°)-** Derecho a la conexión: Para tener derecho a la conexión a los servicios, el pago de la presente contribución deberá encontrarse abonada en su totalidad o suscripto el plan de cuotas.

**Art.10°)-** Los certificados de deuda o cuentas individuales serán expedidos por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad. El cedulón emitido para el pago de cada cuota deberá ser abonado llevando inserto el monto de la misma a la fecha real de vencimiento y otro monto correspondiente al valor de la cuota con el recargo que el Municipio aplica para el pago de tributos fuera de término, conforme Ordenanza Impositiva y Tarifaria vigente al momento de pago, correspondiente a una segunda fecha de vencimiento.

**Art.11°)-** Notificación a los propietarios afectados al pago de la obra: Será obligatorio para los frentistas concurrir a la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes, considerándose como opción de pago contado, a todos los efectos resulta válida la publicación de carácter general.

**Art.12°)-** La Secretaría de Obras y Servicios Públicos es la responsable de informar a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Rentas, el listado de los inmuebles que han sido afectados por las obras que por la presente Ordenanza se disponen, a los fines de que se genere cada obligación.

**Art.13°)-** IMPÚTENSE las erogaciones a la Partida 2.1.08.01.1.21) Obras Diversas por Contrat. Y los ingresos a la Partida a la Partida 1.1.1.01.16) Otros tributos, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.14°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce.-

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°996/2012 DE FECHA 04.09.2012

RÍO TERCERO, 30 de agosto de 2012

**ORDENANZA N° Or 3543/2012 C.D.**

**Y VISTO:** La necesidad de revisar algunos aspectos de la Ordenanza Tarifaria vigente para el ejercicio 2012.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Rentas Municipal ha analizado cada uno de los artículos susceptibles de actualización.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** MODIFÍQUESE la Ordenanza N° Or. 3441/2011 – Ordenanza Tarifaria para el ejercicio 2012, en los Títulos y artículos detallados a continuación, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

**TITULO II  
CONTRIBUCION SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**

**Art.12°)-** Las alícuotas especiales para cada actividad se especifican en el siguiente detalle, que es la enumeración fijada por la Dirección General de Rentas de la Provincia, que incluye todas las divisiones internas específicas por cada actividad y que se irán incorporando según dicho clasificador:

**a) Industriales**

Código	Actividad	Alícuota
32000	Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero.	0,65%
33000	Industria de la madera y producción de la madera	0,65%
34000	Fabricación de Papel y Productos de Papel, Imprentas y editoriales	0,65%
35000	Fabricación de sustancias químicas y productos químicos derivados del petróleo, carbón, caucho y plástico	0,67%
36000	Fabricación de productos minerales no metálicos excepto derivados del petróleo y del carbón	0,65%
36001	Industrialización de combustible líquido y gas natural comprimido	0,65%
37000	Industrias metálicas básicas	0,65%
38000	Fabricación de Productos Metálicos, Maquinarias y Equipos	0,65%
39000	Otras industrias manufactureras	0,65%
39100	Empresa Generadora de Energía	0,3% (mínimo de \$2.000.-)

**b) Construcción:**

Código	Actividad	Alícuota
40000	Construcción	0,80%

**c) Electricidad, Gas, Agua, Cloacas, etc.:**

Código	Actividad	Alícuota
50000	Suministro de electricidad, gas, agua, cloacas, etc	1,95%
51000	Suministros de la electricidad, agua y gas a excepción de los casos que se especifican a continuación. (Cód. 52000, 53000, 54000)	1,95%
52000	Suministros de electricidad, agua y gas a cooperativa de usuarios.	1,95%
53000	Suministros de electricidad, agua y gas a consumos residenciales.	1,95%
54000	Suministro de gas destinado a empresas industriales y para la generación de energía eléctrica.	1,95%

**d) Comerciales y servicios:**

Código	Actividad	Alícuota
	<b>Comercio por Mayor</b>	
61000	Hipermercados y supermercados	0,80%
61100	Productos Agropecuarios, forestales, de la pesca y minería	0,80%
61101	Semillas	0,80%
61200	Alimentos y Bebidas, excepto rubro 61904	0,80%
61201	Tabaco, cigarrillos y cigarros	1,05%
61300	Textiles, confecciones, cueros y pieles	0,80%
61400	Artes Gráficas, maderas, papel y cartón	0,80%
61500	Productos Químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plástico. Combustibles. Excepto el Rubro 61502	0,80%
61501	Combustibles Líquidos y Gas Natural	0,1%
61502	Agroquímicos y Fertilizantes	0,80%

61503	Medicamentos para uso humano	0,65%
61600	Artículos para el hogar y materiales para la construcción	0,80%
61700	Metales, excluidas maquinarias	0,80%
61800	Vehículos, maquinarias y aparatos	0,9%
61900	Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte	0,80%
61901	Acopiadores de cereales y oleaginosas. Las operaciones de comercialización de productos agropecuarios, sobre el ingreso bruto total obtenido por los acopiadores de los mismos	0,1%
61902	Comercialización de billetes de Loterías y juegos de azar autorizados	2,6%
61904	Leche Fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado	0,80%
<b>Comercios por Menor</b>		
62000	Hipermercados y supermercados	0,80%
62100	Alimentos y Bebidas	0,80%
62101	Tabacos, cigarrillos y cigarros	0,80%
62200	Indumentarias	0,80%
62300	Artículos para el hogar	0,80%
62400	Papelería, librería, diarios, art. para oficina y escolares	0,80%
62500	Farmacias, perfumerías y Art. de tocador, excepto código 62501	0,80%
62501	Farmacias, exclusivamente para la venta de medicamentos para uso humano	0,80%
62600	Ferreterías	0,80%
62700	Vehículos	0,9%
62800	Expendio al público de combustibles líquidos y gas natural	0,15%
62900	Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte	0,80%
62901	Acopiadores de cereales y oleaginosas. Las operaciones de comercialización de productos agropecuarios, sobre el ingreso bruto total obtenido por los acopiadores de los mismos	0,2%
62902	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados	2,6%
62904	Agroquímicos y fertilizantes	0,80%
<b>Restaurantes, Hoteles y Bares</b>		
63100	Restaurantes, bares y otros establecimientos que vendan bebidas y comidas (excepto boites, cabarets, café-concert, dancing, night-clubs, y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación)	0,80%
63200	Hoteles y otros lugares de alojamiento	0,80%
63201	Alojamientos por hora, casas de citas y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada. Por habitación.	3,9%

**e) Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones**

Código	Actividad	Alícuota
71100	Transporte Terrestre (Urbano e Interurbano)	0,65%
71101	Transporte terrestre de productos agrícola-ganaderos en estado natural	0,80%
71150	Taxis y remises, por c/coche	0,65%
71200	Transporte por agua	0,80%
71300	Transporte aéreo	0,80%
71400	Servicios relacionados con el transporte	0,80%
71401	Agencias o empresas de turismo, comisiones, bonificaciones o remuneraciones por intermediación	0,8%
71402	Agencias de turismo, organización de paquetes turísticos, servicios propios y/o de terceros	0,8%
72000	Depósitos y almacenamiento	0,80%
73000	Comunicaciones (excepto Correos y teléfonos)	0,80%
73001	Teléfonos y celulares	2,0%
73002	Correos	0,80%
73003	Empresas prestadora de Servicio Telefónico	1,95%

**f) Servicios**

Código	Actividad	Alícuota
<b>Servicios prestados al Público</b>		
82100	Instrucción pública	Exento
82200	Institutos de Investigación y Científicos	0,80%
82300	Servicios Médicos y Odontológicos	0,80%
82301	Servicios Veterinarios	0,80%
82400	Instituciones de Asistencia Social	0,80%
82450	Academias dedicadas a la enseñanza de cualquier arte u oficio	0,65%
82500	Asociaciones comerciales, profesionales y laborales, constituidas en los tipos previstos por la Ley 19.550 y sus modificatorias.	0,80%
82550	Gimnasios Particulares	0,80%
82600	Servicios de accesos a navegación y otros canales de uso de Internet (Caber y/o similares)	0,80%

82650	Empresas prestadoras de Servicios Telegráficos y Postales	0,80%
82700	Empresas prestadoras de Servicio de Video-Cable -	1,55%
82900	Otros servicios sociales conexos	0,80%
82901	Otros servicios prestados al público no clasificados en otra parte	0,80%
	<b>Servicios prestados a las Empresas</b>	
83100	Servicios de elaboración de datos y tabulación	0,80%
83200	Servicios Jurídicos	0,80%
83300	Servicios de Contabilidad, auditoría y teneduría de Libros.	0,80%
83400	Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos	0,80%
83900	Otros servicios prestados a las empresas, no clasificados en otra parte	0,80%
83901	Agencias o empresas de publicidad, diferencia entre los precios de compra y venta y actividad de intermediación	1,55%
83902	Agencias o empresas de publicidad: Servicios Propios, Periódicos, etc.	1,55%
83903	Publicidad callejera	1,55%
	<b>Servicios de Esparcimiento</b>	
84100	Películas Cinematográficas y emisiones de radio y televisión	Exento
84200	Bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales	Exento
84300	Explotación de Juegos Electrónicos, entretenimientos y/o juegos y sistemas de videos con un mínimo mensual por cada juego	3,1%
84400	Centros de entretenimiento familiar, entendiéndose por tales aquellos establecimientos con juegos de parques, mecánicos, electrónicos o similares, que posean menos de veinte por ciento (20%) de los mismos en calidad de videojuegos	3,1%
84900	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte	3,9%
84902	Confiterías Bailables	3,9%
84903	Pub, Café Concerts, Piano bar	3,9%
84908	Alquiler de canchas para juegos deportivos de toda índole	0,80%
	<b>Servicios Personales y de los Hogares</b>	
85100	Servicios de reparaciones	0,80%
85101	Artesanado y oficios realizados en forma personal	0,80%
85200	Servicios de lavanderías, establecimientos de limpieza y teñidos	0,80%
85300	Servicios personales directos, incluida la actividad de corredor inmobiliario inscripto en la matrícula de su colegio profesional con jurisdicción en la provincia de Córdoba, cuando no sea desarrollado en forma de empresa.	0,80%
85301	Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas, tales como consignaciones, intermediación en la compraventa de Títulos de bienes muebles, inmuebles o semovientes, en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares	1,55%
85302	Consignatarios de hacienda: comisiones de rematador y demás ingresos provenientes de su actividad de intermediación	1,55%
85303	Consignatarios de hacienda: fletes, básculas, pesajes y otros ingresos que signifiquen retribución de su actividad	0,80%
	<b>Servicios Financieros y Otros Servicios</b>	
91001	Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras	2,5%
91002	Compañías de Capitalización y ahorro	2,5%
91003	Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real), descuentos de documentos de terceros, y demás operaciones financieras efectuadas por entidades no sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras	2,5%
91004	Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, realicen transacciones o adelanten dinero sobre ellas, por cuenta propia o en comisión	2,5%
91005	Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra	2,5%
91006	Préstamos de dinero efectuados por las entidades a que se refiere el inciso 5) del Art.178 del Código Tributario Provincial, en la medida que el dinero otorgado en préstamo provenga del depósito efectuado por sus asociados	2,5%
91007	Préstamos de dinero efectuados por las entidades a que se refiere el inciso 5) del Art.178 del Código Tributario Provincial, no incluidos en el Cód. 91006	2,5%

91008	Compra y venta de divisas, títulos, bonos, letras de cancelación de obligaciones provinciales y/o similares y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias o las Municipalidades	2,5%
91009	Sistema de Tarjetas de créditos, Ley 25.065 (Servicios financieros y demás ingresos obtenidos en el marco de la referida norma)	2,5%
92000	Entidades de seguros y reaseguros	0,80%
	<b>Locación de Bienes Inmuebles</b>	
93000	Locación de bienes inmuebles	0,80%

**Art. 18°)- MÍNIMOS ESPECIALES MENSUALES**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando se exploten algunos de los rubros siguientes, pagarán como Tasa Mínima Mensual la que se detalla a continuación:

**A - COMERCIOS CON INSPECCIÓN ESPECIAL**

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE BASE	IMPORTE
A.1	63201	Hoteles alojamiento por hora, por pieza habilitada al finalizar el año calendario inmediato anterior o al inicio de la actividad	\$ 65.00
A.2	84902-1	Confiterías bailables con capacidad de más de 800 personas	\$ 2500.00
A.3	84902-2	c1)Confiterías bailables con capacidad menor a 800 personas	\$ 1250.00
A.4	84903	Pub, Café Concerts, Piano bar	\$ 500.00
A.5	84300	Por cada juego electrónico o sistema de vídeo y/o similar, etc. por mes	\$ 50.00

**B - SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE DE PASAJEROS**

B.1.	71150	Taxistas - (con un solo coche)	\$ 9.00
B.2.	71150	Taxistas con dos o más coches (por cada coche)	\$ 18.00
B.3.	71150	Autos Remises - (por cada coche)	\$ 18.00
B.4.	71150	Cuando el contribuyente tenga un solo auto y sea su única fuente de ingreso abonará	\$ 9.00
B.5.	71100	Transportes Escolares (por cada vehículo)	\$ 36.00
B.6.	71100	Transporte público local urbano por vehículo	\$ 18.00
B.7.	71100	Transporte público tipo Puerta a Puerta por vehículo	\$ 18.00
B.8.	71100	Transporte público de Larga Distancia por vehículo	\$ 18.00

**C - ACTIVIDADES FINANCIERAS**

C.1.	91001	Bancos, Entidades Financieras	\$ 10920.00
C.2.	91003	Otras Entidades Financieras y/o Particulares, Mutuales	\$ 1944.00
C.3.	91008	Compra y venta de divisas, títulos, bonos, etc.	\$ 1944.00
C.4.	91009	Tarjetas de crédito provinciales, nacionales, internacionales	\$ 4680.00
C.5.	91009	Tarjetas de crédito locales, de compras	\$ 2724.00

**D - ACTIVIDADES DE FAENAMIENTO DE ANIMALES**

Mataderos, ya sea en Matadero Municipal y/u otros lugares autorizados, por faena a terceros			
D.1.	31000	Por cada vacuno	\$ 9.00
D.2.	31000	Por cada porcino de 150 kg. o más	\$ 1.80
D.3.	31000	Por cada porcino de menos de 150 kg.	\$ 1.80
D.4.	31000	Por cada lechón de hasta 20 kg.	\$ 1.80
D.5.	31000	Por cada caprino y ovino	\$ 1.80
D.6.	31000	Peladeros de aves autorizados-mínimo por Declaración Jurada mensual y por cada kilogramo de ave	\$ 0.36

**E - SERVICIOS PÚBLICOS**

E.1.	53000	Suministro de energía eléctrica x Kw. facturado a usuario final	\$ 0,0034
E.2.	82650	Servicios telegráficos y postales públicos y/o privados	\$ 432.00
E.3.	62900	Gas natural por cada cilindro de gas natural o su equivalente en Kg.	\$ 0.186
E.4.	53000 54000	Gas natural, por cada metro cúbico de gas facturado	\$ 0,0012

**F – ARTESANOS – OFICIOS – ENSEÑANZA**

F.1	85101	Los contribuyentes que ejerzan en forma personal, únicamente una actividad de artesanado, enseñanza u oficio, con establecimiento comercial.	\$ 30.00
-----	-------	--	----------

**G – TARIFA SOCIAL**

G.1	Pequeños comercios de supervivencia	\$ 30.00
-----	-------------------------------------	----------

Para acogerse a la Tarifa Social deberán realizar la correspondiente solicitud y cumplir con los siguientes requisitos:

- No estar inscripto en el Impuesto al Valor Agregado como responsable inscripto.
- No desarrollar la actividad a través de cualquier tipo societario.
- No poseer empleados.

Para el otorgamiento de la Tarifa Social se deberá cumplimentar además de los requisitos generales, una solicitud especial con informe socioeconómico que será auditado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**H- PARQUE INDUSTRIAL:**

Las empresas o emprendedores habilitados para ejercer su actividad en los predios del Parque Industrial soportarán los gastos por el uso de la infraestructura conforme a la siguiente escala:

Hasta 1250 mts2 superficie	\$ 54
Hasta 2500 mts2 superficie	\$ 72
Hasta 5000 mts2 superficie	\$ 96
Más de 5000 mts2 superficie	\$ 96+0,008 por m2 s/excedente de 5000 m2

**TITULO III  
TASA QUE INCIDE SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**Art. 24°)-** A los fines de la aplicación del Artículo 195 de la Ordenanza Impositiva, fijanse los siguientes tributos:

a) **CIRCOS:** Los Circos que se instalen en el ejido Municipal, junto con la Solicitud de Permiso correspondiente abonarán por adelantado y por día de función, la suma de \$ 200.

Estableciéndose una entrega mínima de \$ 2000 al momento de la solicitud de permiso equivalentes a 10 días de función, en caso de comprobarse una menor cantidad de días de funcionamiento el D.E.M. podrá restituir el saldo.

b) **BAILES, FESTIVALES DE MUSICA Y RECITALES DE CUALQUIER INDOLE:** Todas aquellas entidades comerciales o no, con personería jurídica o no, (particulares incluidos) que realicen u organicen bailes en locales propios o arrendados abonarán por cada reunión bailable lo siguiente:

-El diez por ciento (10%) de las entradas vendidas, con un mínimo de pesos dos mil (\$2000).  
Inclúyase las cenas con baile y cualquier otro espectáculo con expendio de comidas y bebidas.

c) **CONFITERÍAS BAILABLES CON ESPECTÁCULO:** tributarán de la siguiente forma:

1) Confiterías con capacidad de más 800 personas

Realizada los días viernes	\$ 270,00
Realizada los días sábados	\$ 390,00
Realizada los días domingos	\$ 192,00
Demás días de la semana	\$ 132,00

2) Confiterías con capacidad de menos de 800 personas

Realizada los días viernes	\$ 78,00
Realizada los días sábados	\$ 132,00
Realizada los días domingos	\$ 60,00
Demás días de la semana	\$ 42,00

d) **PUB , PIANO-BAR, CAFÉ CONCERT con espectáculo público que no cobren entrada:**

Tributarán por mes y adelantado	\$ 294,00
---------------------------------	-----------

e) **PARQUES DE DIVERSIONES:** Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por mes y por adelantado:

a. Cuando cuenten con más de 10 juegos	\$ 800,00
b. Cuando cuenten con hasta 10 juegos	\$ 400,00

f) **DEPORTES:** Los espectáculos deportivos abonarán el 5 % (Cinco por Ciento) sobre el total de recaudación por entradas generales, preferenciales, plateas y/o cualquier otro tipo de localidades que se expendan, con un mínimo de pesos cincuenta y ocho (\$ 58,00)

g) Medios a motor, mecánicos, karting, motos para niños, trenes, como así también todo elemento que ocupe un espacio público a los fines de esparcimiento, abonarán por día y en forma adelantada \$7,80.- p/cada uno.

**Art. 25°)- DECLARACIÓN JURADA Y PAGO**

Simultáneamente con la presentación de la solicitud del permiso para la realización del evento deberá abonarse el importe equivalente a los mínimos que correspondan. El segundo día hábil posterior a la realización del evento, vence el plazo para presentar la Declaración Jurada Debiendo el organizador acreditar, si correspondiere, la factura de pago de ADICAPIF y SADAIC; a los efectos de determinar el tributo resultante. Los depósitos previos efectuados se tomarán como pago a cuenta de la liquidación final.

**TITULO IV  
TASA SOBRE LA OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA**

**Art. 27°)-** La Tasa establecida en el Artículo correspondiente de la Ordenanza Impositiva, se pagará por adelantado de la siguiente forma:

**a.- Ocupación espacio aéreo y subterráneo:**

1) La ocupación del espacio aéreo y/o subterráneo de dominio Público Municipal, para cualquier fin en especial, tendido de líneas de tráfico y/o transporte de paso o como punto terminal y de origen en cualquier lugar del Municipio, de fluido eléctrico o cualquier otro, o utilizar tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones o propaganda, de música en circuito cerrado, TV., etc., abonará por cada 100 metros y por mes	\$ 0,80
2) En el caso del servicio telefónico por empresas de telecomunicaciones el monto a tributar por mes, será igual al	3,5% de la facturación de pulsos telefónicos
3) Ocupación del espacio aéreo sobre las calles del Dominio Público con destino comercial por mes y por adelantado:	
➤ Hasta 100 m2.	\$500,00
➤ Por cada metro cuadrado que exceda el mínimo	\$10,00

**b.- Mesas en las veredas**

1)- La ocupación y uso de veredas con mesas, sillas, sillones, hamacas, tributarán por cada mesa y por mes	\$ 15,50
--	----------

**c.- Vendedores ambulantes**

c.1) Cada vendedor por día	\$ 12,00
c.2) Cada vendedor por semana	\$36,00
c.3) Cada vendedor por mes	\$ 84,00
c.4) Empresas que ofrecen promociones y/o venta, por día y por el grupo que trabaje	\$ 54,00

**d.- Roturas de calzadas y veredas**

1- Por apertura de calzada en calle pavimentada por metro cuadrado y por día	\$ 84,00
2- En calles sin pavimentar, por metro cuadrado y por día	\$ 32,00
3- Por rotura de veredas por metro cuadrado y por día	\$ 58,00
4- Por corte de calles por día y/o fracción	\$ 312,00

**e.- Ocupación de la vía pública**

Contenedores, volquetes, etc. por cada uno y por mes	\$ 35,00
Apoyos en la vereda de toldos y carteles	Exento

Estableciéndose un mínimo mensual de \$ 35 por cada unidad de volquetes o contenedores que posean los prestatarios de servicios.

Las empresas prestadoras del servicio de volquetes y contenedores abonarán por el servicio de descarga y disposición final de esos residuos en los predios autorizados, la suma de \$ 30 por cada volquete y/o contenedor, el pago deberá acreditarse previo a su ingreso al predio.

f.- Reserva de espacio de la vía pública para estacionamiento de vehículos, con destino específico y restricciones de horarios, tiempo y condiciones de uso, característica de los automotores, etc., abonarán según la tipificación de la respectiva autorización:

1. Espacio para carga y descarga de valores en Bancos o Entidades Financieras, por año y por metro lineal de frente reservado \$ 470.
2. Espacio para carga y descarga de pasajeros en hoteles y moteles por año y por metro lineal de frente reservado \$ 155.
3. Espacio para paradas en Cooperativas u Otras Instituciones, por año y por metro lineal de frente reservado, excluidos establecimientos educacionales y de culto \$ 470.
4. Espacio reservado en el frente de Clínicas o Centros Médicos \$ 315,00 por año y por metro lineal, excluido la superficie para ingreso de ambulancias (Ley 8560).

El pago se deberá efectivizar en oportunidad de solicitar la respectiva autorización y hasta el 31 de marzo de cada año, para los períodos posteriores.

Al solicitar el permiso se abonará la parte proporcional correspondiente a los meses faltantes para concluir el año, incluyendo el mes de la presentación.

<b>TITULO XII</b>
<b>TASA POR SERVICIOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS</b>

**Art. 42)-** Por todo permiso de edificación de obra privada a realizarse en la ciudad de Río Tercero se deberá abonar el importe resultante de aplicar la fórmula que a continuación se describe:

$$\text{VALOR} = \text{Superficie de obra en m}^2 \times \text{A} \times \text{Índice de categoría de obra} \times \text{Coeficiente unificado por tipo de tarea}$$

( 1)                      ( 2)                      ( 3)                      ( 4)

- 1) *Coefficiente de acuerdo a superficie cubierta: refleja la magnitud de la obra.*
- 2) **A** *es igual a 110,41 (ciento diez coma cuarenta y uno)*
- 3) *Alcúota de Acuerdo a Tipología de Construcción (sin variaciones).*
- 4) *Coefficiente Unificado por Tipo de Tarea: representa los dos (2) grupos de tareas en el área de arquitectura que son el relevamiento y el proyecto. Se aplicará:*
  - a. *Proyecto: 1%*
  - b. *Relevamiento: 2%*
  - c. *Proyecto Iniciado 1,5%*

**COEFICIENTE DE ACUERDO A SUPERFICIE CUBIERTA**

**RELEVAMIENTO**

Vivienda de Interés Social	s/ cargo
Construcción de más de 75 m <sup>2</sup>	2 %

**PROYECTO**

- Cuando la obra no se comenzó

Construcción de Vivienda de Interés Social	s/ cargo
Construcción de más de 75 m <sup>2</sup>	1,0 %

- Para obras iniciadas.

Vivienda de Interés Social	s/ cargo
Construcción de más de 75 m <sup>2</sup>	1,5 %

Por pileta de natación se adicionara la suma de \$ 240,00 a lo que resulte de la aplicación de la fórmula establecida o del mínimo que corresponda.

Se establecen los siguientes mínimos:

- Proyecto sin inicio de Construcción \$ 300,00 (Pesos trescientos)
- Proyecto con inicio de Construcción \$ 400,00 (Pesos cuatrocientos)
- Relevamiento \$ 600,00 (Pesos seiscientos)

En el caso de registro de planos que correspondan a Proyecto y Relevamiento se aplicará el mínimo corresponde a Relevamiento.

ALÍCUOTAS DE ACUERDO A TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN

VIVIENDAS UNIFAMILIARES		%
1 <sup>a</sup>	De mampostería u otros tipos de materiales con cualquier tipo de cubiertas de hasta 100 m <sup>2</sup> cubiertos	0.80
1b	Ídem anterior de hasta 150 m <sup>2</sup> cubiertos	1.00
1c	Ídem anterior de hasta 200 m <sup>2</sup> cubiertos	1.10
1d	Ídem anterior de hasta 200 m <sup>2</sup> hasta 300 m <sup>2</sup> cubiertos	1.20
1e	Ídem anterior de mas 300 m <sup>2</sup> cubiertos	1.35
1f	Ídem anterior de mas 300 m <sup>2</sup> cubiertos con instalación de aire acondicionado y demás	1.50
1g	Prefabricadas	p/Presupuesto
1h	Obras por refacción	p/Presupuesto

VIVIENDAS MULTIFAMILIARES		
2 <sup>a</sup>	Departamentos en Planta Baja	0.85
2b	Departamentos hasta Dos Plantas	1.10
2c	Departamentos de más de 2 (Dos) y hasta 4 (Cuatro) plantas	1.25
2d	Departamentos de más de 4 (Cuatro) plantas	1.40

EDIFICIOS COMERCIALES		
3 <sup>a</sup>	Oficinas y/o Comercios en Planta Baja	0.90
3b	Oficinas y/o Comercios de 2 (Dos) y hasta 4 (Cuatro) plantas	1.10
3c	Oficinas y/o Comercios de más de 4 (Cuatro) plantas	1.20
3d	Galería Comercial en un solo Nivel	1.10
3e	Galería Comercial de 2 (dos) Niveles	1.20
3f	Galería Comercial de más de 2 (dos) Plantas	1.30

COCHERAS O GUARDACOCHESES		
4 <sup>a</sup>	Con cerramientos de mampostería y techo de H°A° en un solo nivel	0.50
4b	Ídem anterior en más de 1 (Una) planta	0.65
4c	Ídem 4 <sup>a</sup> con techo de chapa de zinc, fibrocemento o similar	0.35

TINGLADOS O COBERTIZOS SIN CERRAMIENTOS		
5 <sup>a</sup>	Con cubiertas de chapas de zinc, fibrocemento o similares s/estructura simples de madera o hierro	0.15
5b	Ídem anterior sobre estructuras reticuladas de madera o hierro	0.25
5c	Con techo y/o estructuras de H°A°, sean o no prefabricadas	0.35

GALPONES EN PLANTA BAJA CON CERRAMIENTOS COMUNES		
6 <sup>a</sup>	Con cubiertas de chapas de zinc, fibrocemento o similares s/estructura simples de madera o hierro	0.25
6b	Ídem anterior sobre estructuras reticuladas de madera o hierro	0.35
6c	Con techo y/o estructuras de H°A°, sean o no prefabricadas	0.50
6d	Galpones de Uso Familiar	0.40

OBRAS POR PRESUPUESTO		
.	Panteones	p/ Presupuesto
.	Estaciones de Pasajeros	p/ Presupuesto
.	Instalaciones deportivas al aire libre	p/ Presupuesto
.	Estaciones de servicio para automotores	p/ Presupuesto
.	Culto religioso - Templos e Iglesias	p/ Presupuesto
.	Hoteles - Monumentos - Universidades	p/ Presupuesto

	Facultades - Clubes – Laboratorios	p/ Presupuesto
	Otras no reguladas específicamente	p/ Presupuesto

EDIFICIOS ESPECIALES		
7 <sup>a</sup>	Bancos e Instituciones financieras: locales adaptados, locales proyectados ex profeso	1.85
7b	Cines – Auditorios	2.50
7c	Casinos – Salas de Juegos	2.30
7d	Albergues Estudiantiles	1.20
7e	Moteles	1.20
7f	Teatros	2.60
7g	Restaurantes - Confeiterías – Bares y Locales bailables	1.50
7h	Edificios Educativos	
	<u>Jardines de Infantes y Guarderías</u>	1.10
	<u>Escuelas Primarias</u>	
	* Rurales	1.10
	* Urbanas	1.50
	* Especiales	1.80
	<u>Escuelas Secundarias</u>	
	* Comunes	1.80
	* Especiales	2.10
7i	Edificios Industriales según grupos 5 ó 6	
7j	Edificios Sanitarios (salud)	
	Dispensarios o Consultorios Externos	1.30
	Clínicas de hasta 200 m <sup>2</sup>	2.00
	Clínicas de más de 200 m <sup>2</sup>	2.20
	Sanitarios	2.20
	Hospitales	2.85
7k	Salas de Velatorios	1.20

71	Edificios Institucionales (sindicatos, colegios o centros profesionales, etc.)	1.80
----	--	------

**Art.43°)-** Para la aprobación de planos:

- a- En caso de aprobación por presupuesto se prevé un fijo de \$ 300,00 (Pesos trescientos) hasta un monto de obra de \$100.000 (Pesos cien mil). En lo que exceda dicho monto se aplicarán los porcentajes que correspondan a Proyecto o Relevamiento.
- b- En caso de registros de aprobación de instalaciones especiales el mínimo se contemplará como obra de presupuesto y se aplicará el punto a.-
- c- En caso de aprobación de departamento de hasta cinco unidades el coeficiente a utilizar será el de mayor superficie y se aplicará lo que la Ordenanza describe.

En las superficies semicubiertas se contemplará el 50% del total (Ej. galerías, aleros de importancia, etc.)

**Art.44°)- EXENCIONES:**

Quedan exentos del pago establecido en el presente Título, los proyectos y relevamientos de obras de interés social (vivienda propia y única, destinada a albergue familiar).

**Art.45°)- APROBACIÓN DE PLANOS**

Por cada plano de Mensura, Subdivisión, Unión, Futura Unión y Loteos se abonará según el siguiente detalle:

a.- Mensura o mensura parcial	\$ 200,00
b.- Subdivisión	
b.1. Hasta 2 lotes resultantes, por c/u	\$200,00
b.2. Más de 2 lotes por c/u y hasta 5	\$ 120,00
b.3. Más de 5 lotes y por cada uno	\$ 50,00
c.- Unión y/o Futura Unión de 2 Parcelas	\$ 150,00
De más de dos (2) parcelas y por cada una	\$ 50,00
d.- Aprobación de planos de subdivisión afectados al régimen de Propiedad Horizontal y por cada PH resultante	\$200,00
e.- Loteo y cada lote resultante	
e.1 Hasta 10 lotes y por cada uno	\$ 50,00
e.2 Más de 10 lotes y por cada uno	\$ 30,00
f.- Por uniones y subdivisiones simultáneas del mismo lote (por cada lote resultante)	aplicar inciso b)

**Art.46°)-** El pago del tributo legislado en el presente título, se hará exigible en el acto de presentación de la solicitud y en hasta cuatro cuotas, siempre que el importe de las cuotas no sea inferior a \$ 40,00 (Pesos Cuarenta) y previo a Informe Socioeconómico provisto por la Secretaría de la Familia.

**Art.47°)- SOLICITUDES O SELLADOS**

Las solicitudes referidas a la construcción de Obras Privadas, serán las siguientes:

a) Autenticación de planos aprobados, con o sin final de obras otorgados	\$ 40,00
b) Certificación de copia de documentación de archivo	\$ 70,00
c) Solicitudes y todo trámite no contemplado en forma especial	\$ 70,00
d) Aviso de obra	SIN CARGO
e) Visación previa obras de arquitectura	\$ 200,00
f) Visación previa de planos de ingeniería y de agrimensura	\$ 100,00
g) Ocupación de veredas hasta 2 días	SIN CARGO
h) Certificado final de obra	\$ 100,00
i) Informe notarial de deuda	\$ 40,00
j) Ocupación de la vereda por semana y por metro cuadrado	\$ 10,00
k) Colocación de empalizada por metro lineal y por semana	\$ 10,00
l) Visación de Planos de demolición	\$ 350,00

**TITULO XV  
DERECHOS DE OFICINA Y LABORATORIO DE ANÁLISIS  
DE CONTROL AMBIENTAL Y BROMATOLÓGICO**

**Art.52°)-** Todo trámite realizado ante la Municipalidad está sometido al derecho de oficina que a continuación se establece:

a - **DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LOS INMUEBLES**

Establécense los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con los Inmuebles

a) Declaración de inhabilitación de inmuebles y/o inspecciones a pedido de los propietarios	\$200,00
b) Por informes solicitados por escribanos, relacionados con derechos en concepto de tasa sobre los inmuebles, para realizar transferencias, hipotecas y cualquier otra operación	\$ 20,00
c) Denuncia o infracciones a las normas sobre edificación efectuada por propietarios o inquilinos contra propietarios que requieran la intervención de la oficina técnica de la Municipalidad	\$ 20,00
d) Por informes de deuda, así también como cualquier otro trámite relacionado con la propiedad	\$ 40,00

b - **DERECHO DE OFICINA REFERIDO AL COMERCIO Y LA INDUSTRIA**

Establécense los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con el Comercio y la Industria:

Solicitudes:

a) Acogimiento de la exención Impositiva para industria	
Responsables Inscriptos ante IVA	\$ 3000,00
Monotributistas	\$ 500,00
b) 1 - Por Inscripción	\$ 20,00
Transf. de Negocio	
Responsables Inscriptos ante IVA	\$ 100
Monotributistas	\$ 50
2 - Inscripción de actividades de artesanado y otras promovidas por el Municipio.	SIN COSTO
3 - Por cese de Negocio	\$ 70,00

4 - Baja de Rubros, cambio de rubros traslado de domicilio y modificaciones de titulares, socios	\$ 50,00
5 - Certificado de libre deuda	\$ 40,00
6 - Certificado de inscripción o cese a partir del segundo pedido	\$ 50,00
7 - Oblea de "Certificado de Habilitación". El monto se incluirá por única vez en la cuenta correspondiente del contribuyente habilitado.	\$ 10,00
c) 1- Apertura, transferencia o traslado de bares nocturnos	\$ 500,00
2 - Apertura, transferencia o traslado de café concert y confiterías	\$ 335,00
d) Apertura de casas amuebladas o traslado de las mismas	\$ 972,00
e) Apertura kiosco venta de diarios y revistas	\$ 40,00
f) Renovación de habilitaciones de kioscos de venta de diarios y revistas.	\$ 40,00
g) Por informes notariales a Profesionales	\$ 50,00
h) Otra solicitud no prevista	\$ 40,00
i) Solicitud cese retroactivo	\$ 400,00
- con posterioridad a los 6 (seis) meses y hasta 5 años.	
- entre 5 y 10 años	\$ 800,00
- más de 10 años	\$ 1500,00

**c - DERECHO DE OFICINA REFERIDO A SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN**

Establécense los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con la solicitud de copia de documentación:

a) Copia de Ordenanza Tarifaria	\$ 50,00
b) Copia de Ordenanza Impositiva	\$ 50,00
c) Fotocopia de otras Ordenanzas y/o instrumentos legales municipales	\$ 1 por c/ Hoja con un mínimo de \$ 10
d) Otras solicitudes no previstas	\$ 40,00

**d - DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LA INSPECCIÓN SANITARIA**

Establécense los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con la Inspección Sanitaria:

a) LIBRETA DE SANIDAD:

1.- Nueva	\$ 50,00
2.- Renovación	\$ 30,00

b) LIBRO DE INSPECCIONES: \$50,00

e - DERECHO DE OFICINA REFERIDO A CARNET DE CONDUCTOR

Por adhesión a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 y Decreto reglamentario 1993/99 se crean y tarifican las Categorías de Licencias de Conductor previstas en la Ley y en consecuencia se establecen los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con el Carnet de Conductor:

a) MOTOS Y CICLOMOTORES

PRECIO DEL REGISTRO

a.1.) Clase A1 – Ciclomotores hasta 50 CC.	\$ 110,00
a.2.) Clase A2 – Motocicletas y Triciclos hasta 150 CC	\$ 110,00
a.3.) Clase A3 – Motocicletas de más de 150 CC	\$ 110,00

b) VEHÍCULOS

b.1.) Clase B1 – Automóviles, camionetas, casas rodantes hasta 3.500 Kg.	\$ 110,00
b.2.) Clase B2 – Automóviles, camionetas, casas rodantes hasta 4.250 Kg.	\$ 110,00

c) VEHÍCULOS DE MAYOR PORTE

c.1.) Clase C – Camiones sin acoplado hasta 3.500 Kg.	\$ 150,00
c.2.) Clase D1 – Transporte de pasajeros hasta 8 personas	\$ 110,00
c.3.) Clase D2 – Transporte de pasajeros más de 8 personas	\$ 150,00
c.4.) Clase D3 – Policía, Bomberos, Administración Municipal	SIN CARGO
c.5.) Clase E1 – Camiones articulados y/o con acoplado	\$ 150,00
c.6.) Clase E2 – Maquinarias no agrícolas	\$ 150,00

d) DISCAPACITADOS

d.1.) Clase F – Discapacitados que posean vehículos adaptados	\$ 50,00
---	----------

e) AGRÍCOLAS

e.1.) Clase G – Tractores agrícolas y maquinaria agrícola	\$ 150,00
---	-----------

f) OTROS

f.1.) Temporarios – para extranjeros – Revalidación B1	\$ 110,00
f.2.) Turistas – Revalidación B2	\$ 110,00
f.3.) Stickers – Revalidación	\$ 10,00
f.4.) Registro para conductores de 17 años	\$ 110,00
f.5.) Registro para conductores mayores de 70 años	\$ 50,00
f.6.) Examen psicofísico	\$ 20,00
f.7.) Examen de conducción teórico	\$ 20,00
f.8.) Examen de conducción práctico	\$ 20,00
f.9.) Manual del conductor	\$ 20,00

**f - DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LOS VEHÍCULOS**

Establécense los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionados con el Vehículo y Libre Deuda:

Solicitudes de:

a) Los certificados de Libre deuda, para cambio de radicación, transferencia de dominio de vehículos automotores, en todos los casos previstos para el cobro del Impuesto Provincial a los Automotores en la Ley Impositiva Provincial,

fijarse el siguiente derecho: "El 10% (Diez por Ciento) del Valor Total Anual del Impuesto al Automotor, que rija en el momento de la solicitud del certificado correspondiente".

Valor Mínimo: ..... \$ 40,00

b) Solicitudes no previstas..... \$ 40,00

c) Inscripciones de oficio..... \$ 100,00

d) Inscripciones vehículo nuevos..... 1 ‰

e) (Valor de tabla) Mínimo..... \$ 40,00

f) Inscripciones motos nuevas..... 1 ‰

g) (Valor de tabla) Mínimo..... \$ 40,00

**g - DERECHO DE OFICINA REFERIDO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Se abonará además las siguientes solicitudes y permisos:

a) Instalaciones de Parques de Diversiones y Circos	\$ 150,00
b) Permiso p/ realizar competencias de Motos/Automóviles	\$ 300,00
c) Realización de Bailes, Esp. Musicales	\$ 80,00
d) Realización de Espectáculos Deportivos y/o competencia de todo tipo	\$ 80,00
e) Realización de Rifas	\$ 80,00
f) Realización de Desfiles de Modelos	\$ 80,00
g) Realización de Espectáculos Folklóricos	\$ 50,00
h) Realización de Esp. Teatrales	\$ 50,00
i) Realización de cenas con baile	\$ 80,00

**h - DERECHO DE OFICINA REFERIDO A LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

Fijarse los siguientes importes como tasa por la ejecución de trabajos en la Vía Pública (Obras Privadas):

a) Solicitud de permiso, derechos de oficina, para ocupar vías públicas, para realizar obras y trabajos de construcción, demolición, etc. con o sin interrupción del tránsito vehicular	\$ 50,00
b) Por trabajos extraordinarios en la vía pública con interrupción total o parcial del tránsito vehicular por día o fracción.	\$ 200,00
Solicitud de Permiso, Derecho de Oficina	\$ 40,00

**i - VARIOS**

Derechos de Oficinas - Varios:

a) Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad	\$ 55,00
b) Renovación anual en el Registro de Proveedores de la Municipalidad	\$ 20,00
c) Proveedor único/ esporádico (hasta dos provisiones por año)	EXENTO
d) Libros de producción propia o externa: el valor será determinado por el D.E.M. para cada caso, con aprobación del Concejo Deliberante	
e) Solicitud de prescripción de deuda de cualquiera de los tributos contemplados en la presente Ordenanza	\$ 65,00

**j - TASA ADMINISTRATIVA**

a) Tasa correspondiente a gastos administrativos por el envío de cedulones varios dentro de la ciudad.	\$ 2,00
b) Envío de cedulones a otras jurisdicciones	\$ 20,00
c) Notificación fehaciente de reclamo de deuda en mora de tributos, tasas, contribuciones y/o multas. El monto se incluirá en la cuenta correspondiente del contribuyente intimado	El valor establecido por Correo Argentino para el tipo de envío

**k - MÓDULO DE LABORATORIO DE CONTROL AMBIENTAL Y BROMATOLÓGICO**

11) Fijase el valor del módulo por la realización de análisis en el Laboratorio de Control Ambiental y Bromatológico, de conformidad al nomenclador aprobado por Ordenanza N°Or.1026/93-C.D. en \$ 3,00. (Pesos tres).

**TITULO XVII  
RENTAS DIVERSAS**

**Art.54°)- REGISTRO CIVIL**

Los aranceles por los servicios que presta la oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán los siguientes:

- 1.- Por cada copia o fotocopia de acta, certificado, extracto, certificado negativo de inscripción, constancia de estado civil o supervivencia:
  - 1.1.- Para leyes sociales (salario, jubilación, pensión o matrimonio): \$ 20,00
  - 1.2.- Para uso escolar: \$ 10,00
  - 1.3.- Para cualquier otro trámite: \$ 20,00
  - 1.4.- Por cada solicitud de acta de nacimiento, matrimonio o defunción "Bilingüe": \$ 40,00
- 2.- Por cada copia o fotocopia de acta, certificado o extracto solicitado con carácter de urgente, a expedirse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, se pagará una sobretasa de: \$ 10,00
- 3.- Por búsqueda en los libros o archivos de la Repartición, por cada acta, sección o año: \$ 10,00
- 4.- Libretas de Familia:
  - 4.1.- Por asentamiento de hijo o defunción: \$ 5,00
- 5.- Por cada nacimiento o defunción que se inscriba en los Registros Ordinarios: \$ 10,00
- 6.- Matrimonios:
  - 6.1.- Celebrado en la oficina: \$ 100,00
  - 6.2.- Que por imposibilidad comprobada de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera de la oficina: \$ 150,00
  - 6.3.- Por cada testigo que exceda el número prescripto por la Ley: \$ 65,00
  - 6.4.- Por la celebración del matrimonio en la sede de la Oficina del Registro Civil: \$ 400,00
- En horario inhábil: \$ 400,00
- En día inhábil (Sábados, Domingos y Feriados): \$ 800,00

7.- Por la reinscripción o transcripción de actas de nacimiento o defunción labradas fuera de la jurisdicción de la oficina:	\$ 100,00
8.- Por la solicitud fuera de término de inscripción de nacimiento:	\$ 20,00
9.- Por rectificación administrativa, por cada acta: (Pcial \$ 15,00 – Municipal \$ 50,00)	\$ 65,00
10.- Por cada inscripción de reconocimiento de hijo realizado ante escribano público o en la Oficina del Registro Civil:	\$ 15,00
11.- Por actos o hechos no previstos específicamente:	\$ 30,00
12.- Resoluciones Judiciales:	
12.1.- Por la inscripción de sentencias, resoluciones u otros oficios judiciales que se refieran a inscripciones de nacimiento, matrimonio, defunción, adopción, divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, habilitación de edad y su revocación, ausencia con presunción de fallecimiento y aparición del ausente, declaraciones judiciales por sordomudez, incapacidad civil de los penados, inhabilitaciones judiciales y de toda otra incapacidad y sus rehabilitaciones:	\$ 80,00
12.2.- Por toda otra inscripción no prevista específicamente:	\$ 100,00
13.- Transporte de cadáveres:	\$ 50,00
14.- Por venta de tapa para documentos (Libreta de Familia, etc.)	\$ 50,00
15.- Certificación de Firmas	\$ 20,00
16.- Certificados negativos de inscripción	\$ 100,00
17.- Solicitud de actas a otras jurisdicciones	\$ 50,00
18.- Solicitud de "Formulario 5" a la Secretaría Electoral	\$ 20,00
19.- Solicitud de Documento de Identidad que se encuentran en otros Registros Civiles cuyos titulares radican en la ciudad de Río Tercero	\$ 20,00
20.- Trámite digital	\$ 5,00

Se establece un adicional de \$ 20,00 por todo trámite mencionados precedentemente realizado en día y horario inhábil, salvo lo estipulado en punto 6.4.

<b>TITULO XX</b>
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b>

**Art. 64º)- FACILIDADES DE PAGO**

En el caso de obligaciones vencidas, por los montos que incluyan los correspondientes intereses y accesorios por mora, los contribuyentes de este gravamen podrán suscribir convenios de pago en los siguientes términos:

Serán condiciones para obtener el beneficio de las facilidades de pago:

- La previa formalización del reconocimiento de deuda
- No tener atraso en cuotas de planes vigentes y los mismos deberán abarcar los períodos adeudados en mayor atraso.

Plazo: -Contado - 6 cuotas - 12 cuotas - 18 cuotas - 24 cuotas - 36 cuotas – 48 cuotas

Únicamente se podrá cancelar la deuda mediante acuerdos de pagos hasta la cantidad de cuotas mencionadas precedentemente, abonando con cheques, y/o cheques de pago diferido, y/o acuerdo de débito en cuenta y/o con tarjeta de crédito, efectuada por ante cualquier boca o centro que haya convenido la percepción de tributos con la Municipalidad; sin perjuicio de los intereses que correspondan hasta su efectivo cobro para el caso de pago con cheque diferido.

Autorízase al DEM al cobro de deuda mediante planes de pagos con cancelación en efectivo, para los contribuyentes que no cuenten con los medios de pagos detallados anteriormente. La misma condición será aplicada para la deuda inferior a \$ 1000 (pesos un mil).

Las cuotas son mensuales, iguales y consecutivas e incluirán los intereses por financiación, cuya tasa será determinada por el Departamento Ejecutivo.

El contribuyente podrá optar por el pago de contado por la deuda NO JUDICIAL, que se encuentre en sede municipal, con atraso superior al año calendario, que no haya sido derivada a la sección Procuración, con una quinta del 20% (veinte por ciento) sobre los intereses de mora.

Para poder acceder a este beneficio el contribuyente deberá en el mismo acto cancelar de contado la totalidad de la deuda vencida, incluido el periodo correspondiente en el que se suscribe la opción de pago.

**Art. 2º)** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a revisar y/o suspender las exenciones previstas en la Ord. N° 2225/2004 C.D. y sus modificatorias, sobre aquellos contribuyentes que se hubiera detectado mediante procedimiento administrativo el desarrollo de la actividad comercial sin la correspondiente inscripción municipal.

**Art. 3º)** Los incrementos de alcuotas previstos en el Título II, Art. 12 punto d) Comerciales y Servicios solo tendrá vigencia por dos períodos fiscales municipales consecutivos.

**Art. 4º)** Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce.

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°997/2012 DE FECHA 04.09.2012

RÍO TERCERO, 30 de agosto de 2012

**ORDENANZA N° Or 3544/2012 C.D.**

**Y VISTO:** Que se conviniera el reconocimiento y cancelación de deuda, de obligaciones de pago de la Municipalidad con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad adeuda a la Cooperativa un saldo por distintos conceptos, por la suma total de Pesos un millón ciento ochenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve (\$1.183.949.-).

Que el pago del mencionado importe, se realizará en doce cuotas, iguales mensuales y consecutivos.

Que el plan de pago permite el cumplimiento de las obligaciones pendientes, siendo favorable a los intereses del Municipio en el marco de la actual situación económica.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** CONVALÍDESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébese en todos sus términos el Convenio de Reconocimiento y Cancelación de Deuda, suscripto con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero, que en copia como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

**Art.2º)-** Los importes abonados por capital serán imputados a la Partida 2.2.10.04.1.01) Amortiz. de la Deuda con Otras Entidades y los intereses a la Partida 1.2.04.04.9) Int. y Gastos con Otras Instituciones, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

**Art.3º)-** DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce.-

DR.JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°998/2012 DE FECHA 04.09.2012

### CONVIENEN RECONOCIMIENTO Y CANCELACIÓN DE DEUDA

En la ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba de la provincia de Córdoba, a 20 días del mes de julio del año dos mil doce, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO**, con domicilio a todos sus efectos en calle Alsina N° 415 de la ciudad de Río Tercero, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Alberto C. MARTINO DNI N° 17.456.796, el señor Secretario de Gobierno Marcos FERRER DNI N° 29.664.252, y el señor Secretario de Hacienda Sergio C. CASTELLARI DNI N° 14.586.123 en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” por una parte; y por la otra la **COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LTDA. DE RIO TERCERO**, con domicilio en calle Deán Funes N° 15 de la ciudad de Río Tercero, representada en este acto por su Presidente Sr. David Antonio BADINO DNI N° 8.116.458; su Secretario el Sr. Pedro Arturo VÉLEZ DNI N° 7.870.117 y su Tesorero el Sr. Antonio Luciano BADINO DNI N° 10.250.481, en adelante “**LA COOPERATIVA**”, convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y ACUERDO DE PAGO**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan: -----

**PRIMERA: Objeto:** LA MUNICIPALIDAD reconoce adeudar a la Cooperativa un saldo impago según ANEXO y que asciende a la suma de Pesos un millón ciento ochenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve.- (\$ 1.183.949-).-----

**SEGUNDA: Forma de pago:** El pago del mencionado importe, se realizará en doce cuotas, iguales mensuales y consecutivos incluido intereses por financiación, de Pesos ciento doce mil novecientos ochenta y ocho.- (\$ 112.988-) cada una, venciendo el primer pago el día cinco de agosto del dos mil doce y el resto a igual día de los meses subsiguientes por el mismo importe. El pago se realizará mediante el excedente que surja de la compensación mensual que realiza LA COOPERATIVA con LA MUNICIPALIDAD. La mora se producirá en forma automática por el mero vencimiento

de los términos convenidos sin necesidad de notificación y/o intimación previa de ninguna naturaleza. -----

**TERCERA:** La falta de cumplimiento de pago en término, generará a favor de LA COOPERATIVA el derecho de exigir un interés mensual por el atraso, igual y/o equivalente a la tasa activa de interés que aplica el Banco de la Provincia. de Córdoba en operaciones de descuento de documentados a treinta (30) días, y hasta el momento de su total y efectivo pago.-----

**CUARTA:** De producirse el incumplimiento de los pagos convenidos, se acuerda que la Cooperativa podrá ejecutar su acreencia por la vía ejecutiva, por ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Tercero.-----

**QUINTA.** A todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Tercero, renunciando a cualquier otro fuero que eventualmente pudiera corresponderles.-----

En prueba de conformidad, previa lectura que se realizó en alta voz y posterior ratificación, las partes firman, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha referido supra.-----

  
 SR. MARCOS FERRER  
 SEC. DE GOBIERNO

  
 LIC. MARIANA A. GONZALEZ  
 SEC. DE COORDINACIÓN

  
 SR. SERGIO C. CASTELLARI  
 SEC. DE HACIENDA

  
 ING. HORACIO G. SANCHEZ  
 SEC. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

  
 SR. ANTONIO LUCIANO BADINO  
 PRESIDENTE

  
 SR. PEDRO ARTURO VELEZ  
 SECRETARIO

  
 DR. ALBERTO C. MARTINO  
 INTENDENTE MUNICIPAL

**DEUDA MUNICIPAL**

Cpte	fecha	vencimiento	obra	importe
Fact. 13528	07/10/2011	31/10/2011	Cambio controlador semaforo	\$14,792
Fact. 14880	21/06/2012	29/06/2012	Rep. Tuberia	\$8,062
Fact. 14557	04/05/2012	31/05/2012	Mecla Asfaltica Rep. Bacheo calle E. Zeballos	\$24,840
Fact. 14845	08/06/2012	29/06/2012	36 Mts. Cub. H. E. C/250 kg.	\$18,513
Fact. 14846	08/06/2012	29/06/2012	50 Mts. Cub. H.E. C/300 kg. - Calle Vieytes	\$29,343
Fact. 14816	12/06/2012	29/06/2012	1 Mts. Cub. H.E. C/250 kg	\$1,029
N/C 14879	21/06/2012	23/07/2012	Bonificación H.E. 300kg	(\$587)
Fact. 14829	13/06/2012	29/06/2012	3 Mts. Cub. H.E. C/250 kg	\$514
Fact. 14878	21/06/2012	23/07/2012	Servicio IVR	\$3,825
Fact. 14865	27/06/2012	28/06/2012	Reparación Tubería	\$7,457
Fact. 14474	11/04/2012	27/04/2012	Cuota 02/12	\$43,499
Fact. 14475	11/04/2012	27/04/2012	Cuota 03/12	\$96,831
Fact. 14558	04/05/2012	31/05/2012	Cuota 04/12	\$96,831
Fact. 14682	01/06/2012	29/06/2012	Cuota 05/12	\$96,831
Fact. 14891	02/07/2012	30/07/2012	Cuota 06/12	\$96,831
Fact. 14398	26/03/2012	30/03/2012	Redeterminación Precios - Certificado N° 3	\$99,331
Fact. 14327	12/03/2012	30/03/2012	Certificado N° 01	\$242,820
Fact. 14504	19/04/2012	27/04/2012	Redeterminación Precios - Certificado N° 10	\$102,559
Fact. 14685	04/06/2012	29/06/2012	Certificado N° 11	\$50,418
Fact. 14830	13/06/2012	29/06/2012	Redeterminación Precios - Certif. N°1	\$17,874
Fact.			Consumos servicios junio 12	\$132,339

Total \$1,183,949

  
 SR. MARCOS FERRER  
 SEC. DE GOBIERNO

  
 LIC. MARIANA A. GONZALEZ  
 SEC. DE COORDINACIÓN

  
 DR. ALBERTO C. MARTINO  
 INTENDENTE MUNICIPAL

**ORDENANZA N° Or 3545/2012 C.D.**

**Y VISTO:** El proyecto de Rectificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente – Ordenanza N°Or.3442/2011-C.D.

**Y CONSIDERANDO:** Que deben modificarse los montos asignados a partidas de Ingresos y Egresos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** RECTÍFICASE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2012 – Ordenanza N°Or.3442/2011-C.D., a los fines de modificar el saldo a Partidas de Ingresos y Egresos, conforme lo siguiente:

**Partidas a Incrementar - Ingresos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.1.1.01.01	CONTRIB. SERV. A LA PROP. EJ. VIG.-REC. DIR.	6.300.000	1.000.000	7.300.000
1.1.1.01.02	CONTRIB. S/EL COM., IND. Y SERV.-EJ.VIG.-REC.DIR.	12.300.000	1.450.000	13.750.000
1.1.1.01.04	CONTRIB. QUE INCIDEN S/LA OCUP. Y COM.EN V.P.-REC.DIR.	25.000	140.000	165.000
1.1.1.01.09	CONTRIB. S/CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS	235.000	100.000	335.000
1.1.1.01.10	CONTRIB. S/EL CONSUMO ELECTRICIDAD	3.600.000	1.080.000	4.680.000
1.1.1.01.11	CONTRIB. S/EL CONSUMO DE AGUA Y CLOACAS	2.700.000	760.000	3.460.000
1.1.1.01.14	RENOVACION ANUAL Y VENTA DE CARNETS	600.000	150.000	750.000
1.1.1.01.15	TASA POR SERV.REG.CIVIL Y CAPAC. DE LAS PERS.	60.000	35.000	95.000
1.1.1.01.17	CONTRIB. SERV. A LA PROP. EJ. VCDO.-REC. DIR.	1.200.000	950.000	2.150.000
1.1.1.01.19	OTROS TRIBUTOS EJERC. VCDO.- REC.DIRECTA	350.000	80.000	430.000
1.1.1.01.20	ADIC. 7% S/SERV. A LA PROP. P/OBRAS REC. DIR.	525.000	136.500	661.500
1.1.1.01.21	AD.15,4% P/D.T.P. E INFR.Y OB. P/MANT.VIAL.-REC.DIR.	1.155.000	300.000	1.455.000
1.1.1.01.22	CONTRIB. S/CONSUMO DE GAS	360.000	30.000	390.000
1.1.1.01.25	CONTRIB. S/CIRC.VEHIC.-EJ.VIGENTE - REC.DIREC.	8.750.000	700.000	9.450.000
1.1.1.01.26	CONTRIB. S/CIRC.VEHIC.-EJ.VENCIDO - REC.DIREC.	1.100.000	1.600.000	2.700.000
1.1.1.02.03	CONTRIB. QUE INCIDEN S/LOS ESPECT. Y DIV.PUB.-REC.TER.	1.000	5.000	6.000
1.1.1.02.07	CONTRIB. QUE INCIDEN S/CEMENTERIO-REC. TERC.	100.000	60.000	160.000
1.1.1.02.08	CONTRIB. QUE INCIDE S/LA PUBLIC.Y PROPAG.-REC.TERC.	3.000	1.000	4.000
1.1.1.02.17	CONTRIB. SERV. A LA PROP. EJ. VCDO.-REC. TERC.	825.000	50.000	875.000
1.1.1.02.20	ADIC. 7% S/SERV. A LA PROP. P/OBRAS REC. TERC.	63.350	3.500	66.850
1.1.1.02.21	AD.15,4% P/D.T.P. E INFR.Y OB. P/MANT.VIAL.-REC.TERC.	139.500	7.700	147.200
1.1.1.02.26	CONTRIB. S/CIRC.VEHIC.-EJ.VCDO.- REC. TERCER.	1.050.000	250.000	1.300.000
1.1.2.03	TERMINAL DE OMNIBUS - INGRESOS POR CONCESION	78.000	35.000	113.000
1.1.2.06	OTRAS RENTAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	11.000	250.000	261.000
1.1.2.07	MULTAS DE TRANSITO	1.700.000	990.000	2.690.000
1.1.2.14	APORTE EMPRESARIAL PARA PARQUE INDUSTRIAL	25.000	85.000	110.000
1.1.2.15	INGRESOS CUOTAS ADJUDICAT. PLAN 80 VIVIENDAS	211.000	100.000	311.000
1.1.3.01.02	CLOACAS DIVERSOS BARRIOS - REC.DIRECTA	100.000	20.000	120.000
1.1.3.01.04	PAVIMENTO DIVERSOS BARRIOS - REC. DIRECTA	1.100.000	1.150.000	2.250.000
1.1.3.02.04	PAVIMENTO DIVERSOS BARRIOS - REC. TERC.	220.000	250.000	470.000
1.2.1.01.05	COPARTICIPACION IMPOSITIVA - EJERCICIO VIGENTE	35.000.000	1.500.000	36.500.000
1.2.1.01.06	COPARTICIPACION IMPOSITIVA - EJERCICIOS ANTERIORES	1.600.000	127.000	1.727.000
1.2.2.04	APORTES TESORO DE LA PROVINCIA - A.T.P.	200.000	600.000	800.000
1.2.2.10	ING.FONDOS PROG. REDES-MINIST.DESAR.ECONOMICO	10.000	70.000	80.000

1.2.2.15	PROG. MAS Y MEJOR TRABAJO-PROMOCION DEL EMPLEO	90.000	350.000	440.000
2.4.2.01	CAJA	100.000	60.000	160.000
3.1.3.01	RETENCION APOORTE JUBILATORIO PERSONAL	7.810.000	700.000	8.510.000
3.1.3.02	RETENCION APROSS	2.050.000	100.000	2.150.000
3.1.3.03	RETENCION SEGURO DE VIDA	110.000	50.000	160.000
3.1.3.04	RETENCION SINDICAL	540.000	100.000	640.000
3.1.3.05	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	2.600.000	300.000	2.900.000
3.1.3.06	RETENCIONES POR EMBARGOS JUDICIALES	70.000	10.000	80.000
3.1.3.08	RETENCION PROVEEDURIA	290.000	40.000	330.000
3.1.3.12	RETENCION CUOTA MORATORIA	85.000	15.000	100.000
3.1.4.01	D.G.R. RETENCIONES - INGRESOS BRUTOS	950.000	200.000	1.150.000
3.1.4.02	OTRAS CUENTAS DE ORDEN	90.000	150.000	240.000
3.1.4.03	AFIP RETENCIONES	750.000	500.000	1.250.000
3.1.4.04	HONORARIOS Y GASTOS JUD.-PROCURACION	10.000	15.000	25.000
3.1.4.06	HONORARIOS PROCURADORES	400.000	130.000	530.000
			16.785.700	

**Partidas a Incrementar - Egresos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.1.01.01.3.01	ADICIONALES ESPECIFICOS	301.000	120.000	421.000
1.1.01.01.3.04	ANTIGUEDAD	6.510.000	510.000	7.020.000
1.1.01.01.3.05	TITULO	1.060.000	300.000	1.360.000
1.1.01.01.3.06	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	1.060.000	350.000	1.410.000
1.1.01.01.3.07	RESPONSABILIDAD TECNICA	335.000	90.000	425.000
1.1.01.01.3.08	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	185.000	53.000	238.000
1.1.01.01.3.09	SUBROGANCIA	40.000	3.000	43.000
1.1.01.01.3.10	QUEBRANTO DE CAJA	39.000	20.000	59.000
1.1.01.01.3.11	OTROS SUPLEMENTOS	740.000	50.000	790.000
1.1.01.01.5.01	APOORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.PERM.(INC.RIESGO	6.160.000	1.200.000	7.360.000
1.1.01.01.5.02	FONDO MEDICO ASISTENCIAL -APROSS	1.390.000	300.000	1.690.000
1.1.01.01.5.03	APOORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. PERM.	310.000	60.000	370.000
1.1.01.02.2.01	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	485.000	330.000	815.000
1.1.01.02.3.01	AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	375.000	250.000	625.000
1.1.01.02.4.01	APOORTE PATRONAL JUBILAT.P/PERS.TEMP.(INC.RIESGO	970.000	550.000	1.520.000
1.1.01.02.4.02	FONDO MEDICO ASISTENCIAL -APROSS	220.000	125.000	345.000
1.1.01.02.4.03	APOORTE PATRONAL SINDICAL P/PERS. TEMP.	48.500	30.000	78.500
1.1.01.02.5.01	PARA PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	180.000	30.000	210.000
1.1.01.03	SALARIO FAMILIAR	1.440.000	600.000	2.040.000
1.1.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.000.000	200.000	1.200.000
1.1.02.11	RACIONAMIENTOS, ALIMENTOS Y CAFETERIA	45.000	10.000	55.000
1.1.02.13	BIENES DE CONSUMO P/ESPACIOS VERDES	150.000	26.000	176.000
1.1.03.01	ELECTRICIDAD EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	550.000	80.000	630.000
1.1.03.02	GAS. CLOACAS Y AGUA CORRIENTE EN DEPEN.MUNICIPAL	620.000	75.000	695.000
1.1.03.04	COMUNICACIONES TELEFONICAS			

		210.000	75.000	285.000
1.1.03.08	SEGUROS EN GENERAL	510.000	250.000	760.000
1.1.03.09	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	250.000	80.000	330.000
1.1.03.12	ALQUILER DE LA RED INTERNET	50.000	15.000	65.000
1.1.03.20	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	190.000	70.000	260.000
1.1.03.22	HIGIENE URBANA-SERVICIOS PUB. EJEC. POR TERCERO	8.580.000	3.100.000	11.680.000
1.1.03.23	ALUMBRADO PUBLICO-SERV. PUB. EJEC. POR TERCEROS	2.950.000	960.000	3.910.000
1.1.03.32	COMISIONES Y GOS.BANCARIOS - REC. TERC.	700.000	300.000	1.000.000
1.3.05.02.1.03	TRATAMIENTOS ESPECIALES	30.000	30.000	60.000
1.3.05.02.1.04	INSTRUMENTAL E INSUMOS P/CENTROS ASIST.	100.000	25.000	125.000
1.3.05.02.1.06	ASIST. PROFESIONAL SALAS ASIST. Y ACCION SOCIAL	2.000.000	800.000	2.800.000
1.3.05.02.1.07	OTROS GASTOS DE SALUD	350.000	30.000	380.000
1.3.05.02.2.04	SUBSIDIOS VARIOS	344.000	130.000	474.000
1.3.05.02.2.05	FUNCIONAMIENTO GUARDERIA POQUE.MTE.GRANDE	65.000	30.000	95.000
1.3.05.02.2.06	FUNCIONAMIENTO CASA DEL NIÑO "INT.BONZANO"	60.000	15.000	75.000
1.3.05.02.2.08	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGAR DE TRANSITO	65.000	26.000	91.000
1.3.05.02.2.09	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGARES DE DIA	380.000	60.000	440.000
1.3.05.02.3.01	GASTOS DE PROTECCION CIVIL Y M.AMBIENTE	950.000	800.000	1.750.000
1.3.05.02.3.03	GASTOS DEPORTIVOS	845.000	400.000	1.245.000
1.3.05.02.3.06	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COMISIONES VECINALES	620.000	350.000	970.000
1.3.05.02.3.07	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION	1.910.000	1.500.000	3.410.000
1.3.05.02.3.09	BECAS ESTUDIANTILES Y PROG.ESTIMULO P/ESTUD.	200.000	200.000	400.000
1.3.05.02.3.13	OTROS	162.000	40.000	202.000
1.3.05.02.3.19	PROGRAMA ESCUELA DE OFICIOS Y CAPACITACION	10.000	108.000	118.000
1.3.05.02.3.22	OTROS PROGRAMAS Y GASTOS DIR.DES.ECONOMICO	30.000	70.000	100.000
1.3.05.02.3.24	PROG.MAS Y MEJOR TRABAJO-PROMOCION DEL EMPLEO	135.000	172.000	307.000
1.3.05.02.3.27	PREVENCION VIOLENCIA FLIAR. Y ASIST. A LA VICTIMA	60.000	40.000	100.000
3.1.03.01	RETENCION APOORTE JUBILATORIO PERSONAL	7.810.000	700.000	8.510.000
3.1.03.02	RETENCION APROSS	2.050.000	100.000	2.150.000
3.1.03.03	RETENCION SEGURO DE VIDA	110.000	50.000	160.000
3.1.03.04	RETENCION SINDICAL	540.000	100.000	640.000
3.1.03.05	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	2.600.000	300.000	2.900.000
3.1.03.06	RETENCIONES POR EMBARGOS JUDICIALES	70.000	10.000	80.000
3.1.03.08	RETENCION PROVEEDURIA	290.000	40.000	330.000
3.1.03.12	RETENCION CUOTA MORATORIA	85.000	15.000	100.000
3.1.04.01	DGR. RETENCIONES - POR INGRESOS BRUTOS	950.000	200.000	1.150.000
3.1.04.02	OTRAS CUENTAS DE ORDEN	90.000	150.000	240.000
3.1.04.03	AFIP RETENCIONES	750.000	500.000	1.250.000
3.1.04.04	HONORARIOS Y GASTOS JUD. -PROCURACION	10.000	15.000	25.000
3.1.04.06	HONORARIOS PROCURADORES	400.000	130.000	530.000
			17.348.000	

**Partidas a Disminuir - Ingresos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
---------	--------------	---------------	-------------	---------------

2.4.2.02	BANCOS	3.000.000	1.425.000	1.575.000
			1.425.000	

**Partidas a Disminuir - Egresos**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
2.1.08.01.1.22	REPARACIONES DESAGUES PLUVIALES	2.500.000	1.000.000	1.500.000
2.1.08.01.2.03	OBRAS CALLE IGUALDAD (1ª ETAPA)	3.000.000	987.300	2.012.700
			1.987.300	

**RESUMEN**

Crédito de Recursos Vigente	\$	176.365.500
Partidas a Incrementar	\$	16.785.700
Partidas a Disminuir	\$	1.425.000
<b>PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO</b>	\$	<b>191.726.200</b>

Presupuesto de Gastos vigente	\$	176.365.500
Partidas a Incrementar	\$	17.348.000
Partidas a Disminuir	\$	1.987.300
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO</b>	\$	<b>191.726.200</b>

**NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES**

Presupuesto original	\$	174.385.500
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 090/12	\$	0
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 169/12	\$	0
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 184/12	\$	0
Compensación de Partidas N°04 Decreto N° 311/12	\$	0
Compensación de Partidas N°05 Decreto N° 436/12	\$	0
Rectificación de Partidas N° 01 Or. N° 3483/12	\$	500.000
Compensación de Partidas N°06 Decreto N° 521/12	\$	0
Rectificación de Partidas N° 02 Or. N° 3488/12	\$	1.100.000
Rectificación de Partidas N° 03 Or. N° 3502/12	\$	0
Compensación de Partidas N°07 Decreto N° 615/12	\$	0
Compensación de Partidas N°08 Decreto N° 707/12	\$	0
Compensación de Partidas N°09 Decreto N° 809/12	\$	0
Compensación de Partidas N°10 Decreto N° 903/12	\$	0
Rectificación de Partidas N° 04 Or. N° 3536/12	\$	0
Rectificación de Partidas N° 05 Or. N° 3537/12	\$	380.000
Rectificación de Partidas N° 06 Or. N° 3545/12	\$	15.360.700
<b>NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES</b>	\$	<b>191.726.200</b>

**Art. 2º)-** Con la presente rectificación, que lleva el N°6 el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2012, se fija en la suma de Pesos ciento noventa y un millones setecientos veintiséis mil doscientos (\$191.726.200.-).

**Art. 3º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce.-

DR. JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°985/2012 DE FECHA 30.08.2012

RÍO TERCERO, 30 de agosto de 2012.

**ORDENANZA N° Or 3546/2012 C.D.**

**Y VISTO:** Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural a lotes ubicados en Barrio Marin Maroto sobre calles: Ramón Mestre: (lado Sur), entre calles Amado Nervo y Figueroa Alcorta; Amado Nervo: (lado Este), entre calles Ramón Mestre y Juan Manuel de Rosas y Juan Manuel de Rosas: (lado Norte), entre calles Amado Nervo y Figueroa Alcorta, exceptuando Espacio Verde Municipal.

**Y CONSIDERANDO:** Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dicho sector.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N°Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N°Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que por tratarse de una obra pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)-** AUTORÍZASE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a lotes de Barrio Marin Maroto de la ciudad de Río Tercero ubicados en la calles:

1. Ramón Mestre: (lado Sur), entre calles Amado Nervo y Figueroa Alcorta.
2. Amado Nervo: (lado Este), entre calles Ramón Mestre y Juan Manuel de Rosas.
3. Juan Manuel de Rosas: (lado Norte), entre calles Amado Nervo y Figueroa Alcorta, exceptuando Espacio Verde.

**Art. 2º)-** AUTORÍZASE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa la ejecución de la obra a la Empresa DASI Servicios para los Servicios, para la ejecución de la obra en un todo de acuerdo a Plano N° DC 04449. El profesional de la empresa deberá certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, reunir los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la

empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

**Art. 3º)-** Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la siguiente documentación:

- Ordenanza General de Gas Natural N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria.
- Ley N° 24076. Gas Natural. Marco Regulatorio de la Actividad. Decretos Reglamentarios correspondientes.
- Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para obras de gas.
- Planos de Proyecto DC 04449, elaborado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- Planos tipo GI/RG 10073, AM/ING 5001.
- Cláusulas Generales para la Ejecución de Obras, de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases Por Cañería (Norma NAG 100).
- La Norma GE-R2-105. Normas mínimas de seguridad para obras y trabajos.
- El Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de gasoductos, ramales, propanoductos, estaciones reductoras de presión y redes de distribución de gas a media presión y sus modificaciones.
- Cuerpo Normativo sobre redes para la distribución hasta 4 bar de gases de petróleo y manufacturados (Norma GE-N1-129 a GE-N1-140).
- Prescripciones vigentes para la realización de obras a ejecutar por terceros, contratadas por el futuro usuario y supervisadas técnicamente por Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- Norma sobre señalización de obras y trabajos.
- Especificaciones Técnicas para Confección, Identificación y Registro de Planos.
- Normas que sean de aplicación para el tipo de obra a ejecutar.
- Requisitos del ENARGAS (Resol. 10/93 o 44/94 según corresponda).

**Art. 4º)-** La Representación Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional matriculado en Distribuidora de Gas del Centro S.A. como instalador de primera categoría, con matrícula profesional habilitante, contratado a tal efecto por la empresa contratista. La empresa deberá certificar: a) Que posee matrícula de inscripción en el Registro de Contratista de Obras Contratadas por el Futuro Usuario y Supervisadas por Distribuidora de Gas del Centro S.A. y b) Que posee habilitación correspondiente para el año en curso, otorgada por la empresa concesionaria Distribuidora de Gas del Centro S.A.

**Art. 5º)-** FORMA DE PAGO: El pago será efectuado por los propietarios beneficiados por la Obra en un todo de acuerdo al contrato suscripto oportunamente entre los titulares y la empresa contratista de la Obra.

**Art. 6º)-** Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I: Listado de adherente al proyecto, Anexo II: Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Anexo III: modelo de Contrato de Locación de Servicios de Obra, Anexo IV: Plano de Proyecto.

**Art. 7º)-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

**Art. 8º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Rio Tercero, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce.-

DR. JORGE ALBERTO MECATTI –PRESIDENTE C.D.

NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°999/2012 DE FECHA 04.09.2012

LISTADO DE ADHERENTES A LA OBRA/CONFORMIDAD DE PRESUPUESTO DC N° 04449													
DETALLE													
<p>Los abajo firmantes declaran que son los futuros usuarios aportantes de la obra comprendida en el plano DC 04449 en la red de distribución en polietileno y prestan conformidad con relación a las características económicas, legales y técnicas de la misma. Se deja constancia que los adherentes firmantes absorberán el costo de los lotes no adherentes y se comprometen a no trasladar el mismo a terceros.-CONFORMIDAD DE PRESUPUESTO: Los abajo firmantes usuarios adherentes, prestan conformidad del presupuesto de la red de distribución en polietileno, en B° M Marotto, según anteproyecto dc N° 04449, de la Distribuidora de Gas del Centro S.A., por un Monto de Obra total, igual a \$ 53.200.-, con IVA y con servicio incluido.</p> <p>Siendo la Empresa Constructora Daniel Alberto Abrile, cuyo Representante técnico es el Ing. Javier Liendo. El costo de las obras por cada adherente es: \$ 3.800.- c/servicio c/IVA precio total final con impuesto - FORMAS DE PAGO A la firma del contrato \$ 7.980.- IVA e Impuestos Incluidos, a los 30 días de la Firma del contrato \$ 7.980.- con IVA e impuestos incluidos, al comenzar la obra \$ 21.280.- c/IVA e Impuestos Incluidos y al finalizar la misma \$ 15.960.- c/IVA e Impuestos Incluidos y todos estos montos incluyen los servicios. FINANCIACION: Se informa que no existe asistencia financiera de entidades/organismos, salvo el propio de la Empresa.- CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA: El plazo de ejecución de la obra es de 90 días, a partir de la aprobación del proyecto ejecutivo por parte de Distribuidora de Gas del Centro S.A.-</p> <p>Por otra parte, designan al Sr. Ruben A. Kiyama DNI N° 16.311.818, domiciliado en calle Avda Gral. Savio N° 551 Piso/Casa N°..... Dpto. .... Barrio Belgrano de la Ciudad de Rio Tercero Teléfono 03571-425919, para representarlos en la realización de trámites y/o celebración de Convenios con la Distribuidora y a los fines de toda comunicación que resulte menester.</p>													
N°	Nombre y Apellido	D.N.I.	Mz*	Par*	Calle	N°	Domificio lote/casa N°	Barrio	Localidad	Teléfono	Estado	Tipo de Consumo*	Firma
	Isabel Sandoval	20.433.224			LIBERTAD	223		CENTRO	RIO III	4568200	B	R	[Firma]
	Evelyn Goldstein	31.677.550			ALBERDI	795		V. ZOLA	RIO III	4562000	B	R	[Firma]
	Gi. Navarro	28.102423			Belgrano	377		V. ZOLA	RIO III	4558110	B	R	[Firma]
	Samuel Zucarelli	18.189742			Sarmiento 202	365		Los Violetas	RIO III	4557750	B	R	[Firma]
	[Firma]	25656190			Sarmiento	205		Centro	RIO III	4558000	B	R	[Firma]
	[Firma]	25656190			Sarmiento	205		Centro	RIO III	4558000	B	R	[Firma]
	Peltri Mario Bodo	25656195			Sarmiento	205		Centro	RIO III	4558000	B	R	[Firma]
	Peltri Mario Bodo	25656195			Sarmiento	205		Centro	RIO III	4558000	B	R	[Firma]
	ROBERTO KIYAMA	17456506			Belgrano	1245		V: ZOLA	RIO III	410904	B	R	[Firma]
	ROBERTO KIYAMA	17456506			Belgrano	1245		V: ZOLA	RIO III	410904	B	R	[Firma]
	DIEGO KIYAMA	22375574			CASILLOS	45		Castagnino	RIO III	425661	B	R	[Firma]
	Ruben Kiyama	16311818			AV Gral Savio	551		Belgrano	RIO III	425919	B	R	[Firma]
	Ruben Kiyama	16311818			AV Gral Savio	551		Belgrano	RIO III	425919	B	R	[Firma]
<p>Declaro que todos los datos y firmas que se consignan en esta planilla son fidedignos.</p>													
<p>[Firma] Representante</p>							<p>[Firma] Aclaración</p>		<p>[Firma] Rep. Técnico</p>		<p>[Firma] Aclaración</p>		
<p>(*) Referencias: Mz - manzana /parcela; Estado: E - edificio/B - bañico /C - en construcción; Tipo de consumo: R - Residencial / C - Comercial / I - Industrial</p>													



12.- Dirección Técnica de la Obra: la llevará a cabo un Ingeniero Civil Habilitado profesionalmente y matriculado en la empresa Distribuidora de Gas del Centro como instalador de primera categoría.  
Las tareas enumeradas precedentemente se ejecutarán en toda la extensión del inmueble de "EL LOCATARIO o COMITENTE".  
No se incluye la ejecución de los trabajos correspondientes a la ejecución de veredas (sólo la construcción de los contrapisos correspondientes).

SEGUNDA: Para el cumplimiento de las tareas descriptas en la cláusula anterior "EL LOCADOR" se compromete a proveer los materiales, mano de obra, herramientas, equipos y toda otra tarea necesaria para la correcta ejecución de las mismas, con idoneidad suficientes según normas y reglamentaciones vigentes y a su exclusivo cargo.

TERCERA: El precio total y convenido de los trabajos contratados, se estipula por todo concepto en la suma de Pesos ~~Cincuenta y tres mil novecientos~~ pagaderos por "EL LOCATARIO o COMITENTE" a "EL LOCADOR" una vez finalizados los trabajos y entregada la documentación final de la obra a la Distribuidora de Gas del Centro S.A. Las Condiciones de pago son:

A la firma del Contrato - \$ 79.000  
A los 30 días Fecha Contrato - \$ 79.000  
Al Comenzar la Obra - \$ 21.200  
Al Finalizar la Obra - \$ 15.900

CUARTA: "EL LOCADOR" se obliga a realizar la totalidad de las tareas encomendadas dentro de los NOVENTA (90) días calendarios, a contar de la fecha del Acta de Replanteo de la Obra, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado y no imputable a "EL LOCADOR", considerándose como tal, condiciones meteorológicas adversas debidamente justificadas por parte de "EL LOCADOR". A su vez y a partir de la firma del presente, "EL LOCADOR" se obliga a cumplimentar toda la tramitación previa al inicio de los trabajos ante la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.

QUINTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilios en los antes mencionados, renunciando de manera expresa a todo fuero legal, incluso al Federal, con la sola excepción del contencioso administrativo si pudiera corresponder, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad d Río Tercero.

SEXTA: En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de ambas, las partes firman el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE OBRA, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

  
16/2/18

  
DASI

#### PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**Art. 1º:** Los trabajos que se especifican a continuación se ejecutarán de acuerdo al Proyecto presentado, con las condiciones que se establecen en este Pliego.

**Art. 2º:** Trabajos del Ítem N° 1: ZANJEO:

Este Ítem comprende la totalidad de los trabajos necesarios para efectuar el zanjeo de la Obra. Ellos son los siguientes:

- Sondeos.
- Extracción de árboles que se indiquen en el Plano de Proyecto.
- Apertura de zanja rectangular en las profundidades que se indican en el Plano de Proyecto, con rotura de vereda y/o contrapiso donde corresponda.
- Limpieza del fondo de zanja.
- Ejecución de pozos sobre cabeza o nichos, cámaras para válvulas de bloqueo y acometidas para servicios domiciliarios.

En el precio unitario del Ítem se incluye la provisión de materiales, mano de obra, herramientas, equipos necesarios, como así también la carga, transporte, descarga, limpieza de la zona de trabajo y depósito de los materiales sobrantes provenientes de la ejecución del Ítem, donde indique la Dirección de Obra de la Municipalidad y todo otro trabajo necesario para la correcta ejecución del Ítem.

**Computo:** Se computará por metro lineal (m) medido sobre zanja terminada de acuerdo a estas Especificaciones.

**Art. 3º:** Trabajos del Ítem N° 2: TENDIDO DE CAÑERÍAS:

Este Ítem comprende la totalidad de los trabajos necesarios para efectuar el tendido de las cañería de distribución. Ellos son los siguientes:

- a) Rolado o disposición de la cañería de polietileno en el fondo de la zanja.
- b) Media tapada con compactación en 0,30 m, utilizando suelo seleccionado o zarandeado, en caso de utilizarse el producto de la excavación.
- c) Colocación de la malla de advertencia.

Ejecución de los empalmes por termofusión o electrofusión de cañerías entre sí, a los efectos de conseguir una continuidad en la red. En el caso de utilizar también tramos de cañerías de polietileno de alta densidad, se deberá intercalar cuplas de electrofusión del diámetro que corresponda. Las conexiones entre la nueva red y la existente, previstas en los puntos de empalme que figuran en el Plano de Proyecto, lo realizará personal destacado al efecto perteneciente a la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A..

- d) Construcción de cámaras para válvulas de bloqueo.
- e) Ejecución de las pruebas de presión o neumáticas reglamentarias.
- f) Relleno y compactación final de zanja, utilizando el material producto de la excavación.

En el precio unitario del Ítem se incluye la provisión y transporte de todos los materiales, como así también la provisión de la mano de obra, herramientas, equipos y todo otro elemento necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

Cómputo: Se computará por metro lineal (m) medido sobre zanja terminada de acuerdo a estas Especificaciones.

**Art. 4º:** Trabajos del Ítem N° 3: CONEXIONES DOMICILIARIAS:

Este Ítem comprende la totalidad de los trabajos necesarios para efectuar las conexiones domiciliarias integrales. Ellos son los siguientes:

- a) Disposición en la zanja y fijación al nicho de medidor de la conexión integral (caño de polietileno y accesorio de transición P.E.-acero).
- b) Media tapada con compactación en 0,30 m, utilizando suelo seleccionado o zarandeado, en caso de utilizarse el producto de la excavación.
- c) Colocación de la malla de advertencia.
- d) Ejecución del empalme correspondiente (termofusión o electrofusión de la válvula de servicio con la cañería de polietileno)
- e) Ejecución de las pruebas de presión o neumáticas reglamentarias.
- f) Relleno y compactación final de zanja, utilizando el material producto de la excavación.

En el precio unitario del Ítem se incluye la provisión y transporte de todos los materiales, como así también la provisión de la mano de obra, herramientas, equipos y todo otro elemento necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

Cómputo: Se computará por unidad (Nº) de acuerdo a estas Especificaciones.

<p style="text-align: center;"><b>SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2012</b></p>
---